

Bogotá D.C., 15 de julio de 2024

RESPUESTA MASIVA A DERECHO DE PETICIÓN PRESENTADO POR DISCENTES DEL IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL

Respetados Discentes del IX Curso de Formación Judicial Inicial, en cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 22 de la Ley 1755 de 2015, la Unión Temporal Formación Judicial 2019 se permite dar respuesta a los derechos de petición presentados de manera masiva, de conformidad con los siguientes:

SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN Y NOTAS REGISTRADAS:

PRIMERO. Desglose de la calificación; puntuación obtenida en cada sección o componente del examen, discriminando en cada uno de ellos el puntaje obtenido tanto por el control de lectura, análisis jurisprudencial y taller y número de respuestas correctas e incorrectas por sección.

Con el propósito de que todos los discentes que presentaron la evaluación correspondiente a la Subfase General del IX Curso de Formación Judicial Inicial, y que obtuvieron una calificación inferior a 800 puntos, pudieran hacer la revisión que consideraran necesaria para sustentar los respectivos recursos en sede administrativa, se programaron jornadas de exhibición para el 7 y 14 de julio de 2024.

En esta oportunidad, señalada en el cronograma conocido por todos, los discentes pudieron verificar cada una de las preguntas formuladas, junto con la hoja de respuestas y las claves de las respuestas correctas. De esta forma, verificaron sus aciertos y desaciertos, con base en los cuales conocerán el desglose de la calificación y la puntuación obtenida en cada componente, discriminado de acuerdo con los criterios de cada uno.

Estas jornadas se llevaron a cabo de manera individual y mediante el Campus Virtual.

SEGUNDO. Método de calificación detallado: Fórmula específica utilizada para calcular la puntuación final; fórmula específica utilizada para calcular la puntuación final; ponderación de cada componente del examen (si los hubo); criterios de evaluación para cada tipo de pregunta.

La fórmula empleada es la siguiente:

$$\text{Calificación} = \sum_{j=1}^3 (w_j * a_j)$$

Donde

w_j : valor o peso asignado a cada criterio j

a_j : número de aciertos para el criterio j

En cuanto a la ponderación, la evaluación de la Subfase General del IX Curso de Formación Judicial inicial se calificó conforme está dispuesto en el Acuerdo PCSJA19-11400 de 2019, teniendo en cuenta el puntaje asignado por criterio.

Los criterios de evaluación para cada tipo de pregunta, son los siguientes:

Criterio de Evaluación	# ítems	Puntos	Valor del ítem
Control de Lectura	256	320	1.25
Análisis Jurisprudencial o de Caso	32	200	6.25
Taller Virtual	48	480	10

TERCERO. Estadísticas del examen: Distribución de calificaciones (media, mediana, desviación estándar); tasa de aprobación/reprobación; calificación más alta y más baja obtenida.

No contamos con los datos de media, mediana y desviación estándar, dado que no son procedentes para esta calificación.

En cuanto a las tasas de aprobación y reprobación, así como las calificaciones más altas y más bajas, estos datos pueden ser calculados con los resultados conocidos por todos a través de la resolución que se expidió para dar a conocer la calificación de los discentes. (RESOLUCION EJR24-298 del 21 de junio de 2024 "Por medio de la cual se publican los resultados de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial")

CUARTO. Información sobre el proceso de validación del examen: Métodos utilizados para garantizar la confiabilidad y validez de las preguntas; proceso de revisión y aprobación de las preguntas.

Para garantizar la validez y confiabilidad de la prueba, se implementó la metodología del Diseño Centrado en Evidencias – DCE -, la cual propone una serie de pasos que permiten desagregar y generar un puente entre lo que se quiere evaluar (conjunto de competencias, conocimientos, habilidades o destrezas de un área o campo específico) y las tareas que debería desarrollar el discente para dar cuenta de eso particular que se evalúa.

Proceso de revisión y aprobación de las preguntas

El proceso de revisión y aprobación de las preguntas elaboradas para la evaluación de la Subfase General del IX Curso Judicial Inicial es el siguiente:



QUINTO. Explicación de los cambios en el formato de calificación: Razones para no desglosar las notas como en cursos anteriores; como se asegura la comparabilidad con ediciones anteriores del curso.

El Consejo Superior de la Judicatura, como órgano de administración y gobierno de la Rama Judicial, tiene la competencia para administrar la carrera judicial, entre otras funciones, según lo establecido en la Constitución Política y la Ley 270 de 1996. Esta facultad incluye la capacidad de reglamentar y establecer metodologías y parámetros que se ajusten a la realidad fáctica, técnica y pedagógica del momento, especialmente en lo referente al desarrollo integral del IX Curso de Formación Judicial Inicial.

En ejercicio de estas atribuciones, se expidió el Acuerdo PCSJA19-11400 de 2019, que regula dicho curso concurso. Este se rige exclusivamente por los Acuerdos PCSJA18-11077 de 2018 y PCSJA19-11400 de 2019, sin que exista soporte jurídico para realizar comparaciones que puedan constituir obligaciones para el IX Curso de Formación Judicial Inicial.

SEXTO. Información sobre el proceso de revisión post-examen: Detallen cómo se manejaron las preguntas problemáticas mencionadas en la resolución (P35, P50, P143, P295 y P275)

La RESOLUCIÓN No. EJR24-298 (21 de junio de 2024) responde de manera clara y concreta a ese interrogante. Indica que, según el informe del análisis psicométrico, “durante el proceso de análisis posterior a la aplicación de la evaluación, se obtuvieron indicadores psicométricos para todos los ítems que componían la prueba. Como resultado del proceso, se detectaron alertas en los índices de discriminación, lo cual indicó posibles problemas en su capacidad para medir adecuadamente el rendimiento de los discentes. Estas preguntas fueron revisadas minuciosamente por un grupo de expertos, quienes determinaron que las

preguntas P35, P50, P143 y P295 no cumplían con los estándares esperados de validez y confiabilidad, por lo que, en un esfuerzo por mantener la equidad en la evaluación, se optó por imputar el acierto a todos los aspirantes en estas preguntas específicas. Adicionalmente, para la pregunta P275 se identifica como un caso tipo 2, alerta de doble clave por lo que optó por reconocer el punto a los discentes que hubieran contestado cualquiera de las opciones válidas”.

SÉPTIMO. Acceso al examen: Solicito una copia de mi hoja de respuestas; clave de respuestas correctas para comparación en proceso de exhibición.

Esta solicitud, para quienes reprobaron la evaluación de la Subfase General, corresponde a un hecho superado. En las exhibiciones realizadas el 7 y 14 de julio, tuvieron acceso a toda esta información en los mismos términos en que aplicaron la evaluación.

OCTAVO. Respuestas a las preguntas del “taller”: Respecto de las preguntas del taller llevadas a cabo por cada uno de los ocho (8) programas de formación de la subfase general, se tuvo en cuenta para su calificación los aciertos parciales que contenía cada pregunta, tanto las de asociar palabras como las de completar frases memorísticas que se plantearon.

B. Basándome en el documento maestro del IXCFJI, así mismo se me especifique en el cado donde existían preguntas de completar palabras con claves sinónimas, si no se acertaba la que el texto o pié de página del texto donde se extrajo contenía, se aprobaba cuando se respetaba la coherencia de la frase.

Efectivamente, se otorgaron aciertos parciales respecto a los ítems del taller virtual. Por ejemplo, si el ítem contaba con cinco ejercicios a resolver, cada uno aportaba dos puntos. De esta manera, los discentes que contestaron parcialmente el ítem recibieron un puntaje parcial por cada ítem.

Por otra parte, en el caso hipotético de existir una pregunta que pudiera tener opciones que conserven la coherencia y el sentido del texto, se constituiría una alerta de doble clave. Esto debe ser evaluado en concreto, y si se confirma la correspondencia del sentido, se tendría como respuesta correcta.

NOVENO. Comparativa con ediciones anteriores: Datos sobre cómo se han manejado situaciones similares en cursos anteriores; cambios significativos en la estructura o contenido del examen respecto a ediciones previas.

Esta información podrá ser verificada por los discentes, ya que los actos administrativos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura son normas de público conocimiento y pueden ser consultados en el portal web de la Rama Judicial.

DÉCIMO. Explicación de la metodología utilizada en el análisis psicométrico mencionado en la resolución.

Para el análisis psicométrico y la calificación de la evaluación de la Subfase General del IX Curso de Formación Judicial Inicial, realizada el 19 de mayo y el 2 de junio de 2024, se empleó la Teoría Clásica de los Test (TCT). Este modelo teórico permite la medición de atributos o constructos a partir de las respuestas observables de los discentes evaluados. El modelo asume que las respuestas a los ítems del test se combinan en una única puntuación para cada discente.

DÉCIMO PRIMERO. Información sobre el equipo evaluador: Composición del equipo que diseñó y evaluó el examen; Cualificaciones de los evaluadores.

El proceso de elaboración de las actividades de evaluación se ha llevado a cabo de manera metódica y secuencial, en el cual han participado diversos actores tanto en la fase de elaboración como en los procesos de revisión y validación, a saber:

- Confección de los factores de evaluación por parte del grupo de expertos
- Revisión y validación por parte de pares internos y formadores/as de la EJRLB
- Ajustes por grupo de expertos.

- Revisión final (EJRLB y UT).

DÉCIMO SEGUNDO. Detalles específicos sobre el diseño instruccional aplicado al curso, incluyendo: Estructura detallada de las rutas de aprendizaje; tipos de actividades formativas utilizadas y su relación con las competencias evaluadas; Criterios de diseño de los Objetos Virtuales de Aprendizaje (OVA)

De acuerdo a lo descrito en el Documento Maestro de IX Curso, la configuración de los OVA está directamente relaciona el guion pedagógico, ya que conserva la misma estructura temática y el planteamiento de las actividades formativas y de aprendizaje. Es así como *"por tratarse de un ambiente virtual de aprendizaje, la mediación principal dispuesta para cumplir con los objetivos y propósitos de formación del IX CFJI implica disponer para los/las discentes de objetos virtuales de aprendizaje (OVA) que cuenten con actividades interactivas, permitiendo el análisis de contenidos"*; lo anterior, a partir de los contenidos aprobados por la Red de Formadores de la Rama Judicial.

Para la elaboración de cada OVA, se partió del guion pedagógico de cada Unidad y, acto seguido, se realizó la adecuación pedagógica, que dio como resultado los guiones instruccionales, el cual *"se entiende como la estructuración de un Curso de formación desde los lineamientos metodológicos y didácticos, incluyendo los materiales (recursos), su organización, las necesidades y propósitos de formación, los objetivos de aprendizaje, la línea argumental (secuencia), la metodología"*, tal y como lo describe el Documento Maestro de IX Curso de Formación Judicial Inicial.

DÉCIMO TERCERO. Información sobre el proceso de virtualización de contenidos: o Metodología utilizada para transformar los guiones pedagógicos en contenido interactivo; criterios de selección y adaptación del material documental y audiovisual.

Como se explica en el Documento Maestro de IX Curso de Formación Judicial Inicial, *"la metodología de mediación es secuencial y sistemática, la cual le permitirá al/la discente disponer de los recursos, contenidos y herramientas de fácil acceso y accesibilidad"*. Esta metodología *"tiene en cuenta el perfil de los/las discentes o participantes del IX Curso de Formación Judicial Inicial"* y está enmarcada en el Modelo Pedagógico de la EJRLB, el cual se fundamenta en *"metodologías activas,*

las cuales se centran en los aprendizajes del discente a partir de estrategias didácticas que generan aprendizajes significativos. Estas estrategias se diseñan e implementan con el objeto de suscitar la participación y reflexión del discente a través de actividades de aprendizaje que promuevan el diálogo, la colaboración y la construcción de conocimientos. Están orientadas a profundizar en el conocimiento y a desarrollar en los discentes las habilidades de búsqueda, análisis y síntesis de la información para la solución de problemas. Estas metodologías atienden a los diferentes estilos de aprendizaje, recurriendo a una variedad de técnicas de enseñanza-aprendizaje".

DÉCIMO CUARTO. Detalles sobre la implementación de la modalidad b-learning; proporción y naturaleza de las actividades sincrónicas vs asincrónicas; Métodos utilizados para garantizar la equivalencia en la evaluación entre modalidades.

De acuerdo con el Documento Maestro del IX Curso, durante la duración de cada programa se integran estrategias de aprendizaje sincrónico y asincrónico que fomentan un aprendizaje interdisciplinario, crítico y situado para abordar los desafíos globales y los nuevos paradigmas, bajo el enfoque de las competencias del ser, saber y hacer. Este proceso se realiza a través de un sistema de formación virtual que propone nuevas experiencias de aprendizaje práctico judicial.

Se llevaron a cabo encuentros asincrónicos para cada programa de la Subfase General, igualmente se atendieron todas las consultas pedagógicas y sobre los contenidos a través de tickets publicados para conocimiento general. Lo que permitió a los discentes aclarar dudas relacionadas con las temáticas abordadas, específicamente, en los encuentros asincrónicos dirigidos por expertos en las áreas disciplinarias de cada programa, se profundizaron en los contenidos específicos y se explicó su correcta aplicación en el ámbito judicial.

DÉCIMO QUINTO. Información sobre el rol y la participación de la Red de Formadores en: la validación final de los contenidos virtualizados; el diseño de las rúbricas de evaluación, especialmente para la evaluación oral presencial.

El documento maestro explica en el numeral 1.2.9. Rol de la Red de Formadores/as: La Red de Formadores/as de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" es la piedra angular de

la formación judicial, considerando que su conocimiento y experiencia, en la práctica judicial, orientan el proceso de enseñanza-aprendizaje.

El modelo pedagógico de la Escuela judicial concibe que *«Los formadores/facilitadores son profesionales con experiencia en las diferentes áreas del derecho. Tienen experiencia como Magistrados/as o Jueces/zas de la República, con vocación de servicio, compromiso y deseo de acompañar el proceso de aprendizaje de los y las discentes»*

En el IX Curso de Formación Judicial Inicial la Red de Formadores/as son cocreadores de la ruta formativa para cada uno de los programas que lo componen. En tal sentido, participan en el proceso de construcción de contenidos tanto de la Subfase General como de la Especializada; iniciando en la planificación y diseño con la orientación académica desde la práctica judicial de los syllabus y los guiones pedagógicos y, una vez estructurados, con la validación de estos.

Así mismo, con el objetivo de identificar el procedimiento y metodología de los criterios de evaluación y posterior refrendación de las actividades de evaluación se realizó con la red de formadores/as de la EJRLB, taller de ilustración de las actividades de evaluación planificadas dentro del proceso y posteriores talleres de validación de los factores de evaluación de la Subfase General.

La rúbrica de evaluación es la herramienta definida por la EJRLB para valorar los aprendizajes y la aplicación de las competencias que requiere todo discente para desempeñarse de manera correcta en el rol que cumple como servidor judicial. A partir de ello y teniendo en cuenta los objetivos del programa, se formuló una rúbrica que permite valorar los niveles de desempeño de los discentes ante situaciones determinadas, con criterios específicos sobre rendimiento.

El punto de partida de elaboración de la rúbrica son las competencias que deben poseer jueces y magistrados, las cuales están descritas para cada programa, es decir, área de aprendizaje, y que deben verse materializadas en la actividad evaluativa que se llevará a cabo de manera presencial. Esta rúbrica, conocida como rúbrica analítica, "se utiliza para evaluar las partes del desempeño del discente, desglosando sus componentes para obtener una calificación total. Puede utilizarse para determinar el estado del desempeño, identificar fortalezas, debilidades, y para permitir que los discentes conozcan lo que requieren para mejorar", según lo describe el Modelo Pedagógico de la EJRLB.

DÉCIMO SEXTO. Detalles sobre la aplicación del aprendizaje basado en problemas (ABP): o criterios para la selección y diseño de los problemas /casos utilizados o relación entre los problemas planteados y las competencias específicas evaluadas. DÉCIMO SÉPTIMO. Detalle sobre la aplicación del enfoque de formación por competencias o matriz de alineación entre competencias, objetivos de aprendizaje y criterios de evaluación o métodos utilizados para evaluar las competencias en las dimensiones del ser, saber y hacer.

Esta información podrá ser consultada por los discentes en el Syllabus de cada programa que se encuentra cargado en la plataforma del IX Curso de Formación Judicial, toda vez que allí se encuentran contenidos los objetivos de aprendizaje y los criterios de evaluación que fueron implementados para cada programa.

En relación con los métodos utilizados para evaluar las competencias en las dimensiones del ser, saber y hacer, de acuerdo con lo indicado en el Modelo Pedagógico de la EJRLB, *"se ha establecido como directriz curricular la formación judicial orientada hacia un enfoque integral por competencias, de manera que se responda a las necesidades e intereses reales del contexto"*, ya que no debe promoverse solamente el aprendizaje de conocimiento explícito, sino la adquisición de competencias.

Para cada programa se desarrollaron temas y se plantearon didácticas de aprendizaje que incluyen el desarrollo de procesos mentales de orden superior que cimenten la adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes. Es así como, enmarcados en el Modelo Pedagógico de la EJRLB, el método utilizado para evaluar a partir de las tres dimensiones es el indicado en el documento anteriormente mencionado, el cual describe:

El enfoque por competencias incorpora las competencias genéricas y específicas al diseño del currículo, como uno de sus elementos fundamentales. Esto significa un cambio en la estructura del currículo que va de aquellos centrados en contenidos a currículos centrados en el desarrollo de competencias.

Desde este enfoque, los contenidos jurídicos, jurisprudenciales y doctrinales adquieren relevancia y pertinencia cuando se integran a habilidades y actitudes que posibilitan su aplicación práctica. Así, la formación judicial es un proceso multidimensional que implica la formación profesional integral.

Las competencias, a diferencia de los contenidos específicos, son aprendizajes transferibles, lo que permite dar solución a problemas en múltiples contextos. Otra diferencia con los contenidos específicos es que las competencias son interdisciplinarias y multidisciplinarias, lo que posibilita usar las herramientas conceptuales y metodológicas de otras especializaciones del derecho y de otros campos del conocimiento. Además, las competencias son integradoras, porque combinan conocimientos, habilidades y actitudes. Por ende, un currículo por competencias se estructura fundamentalmente para que los discentes estén en la capacidad de transferir las competencias y aplicar lo que aprenden a diversos contextos durante su desempeño profesional.

DÉCIMO OCTAVO. Información sobre el proceso de calibración de las preguntas y actividades evaluativas: Métodos estadísticos utilizados para analizar la dificultad y discriminación de las preguntas o criterios para la toma de decisiones sobre ajustes o eliminación de preguntas. La anterior información me proporcionará una visión más completa y detallada del diseño e implementación del curso, lo que puede ser crucial para fundamentar cualquier argumento en su recurso.

Los indicadores calculados para calibrar la calidad de las preguntas fueron los indicadores de dificultad y discriminación, que a su vez se utilizaron para la toma de decisiones. A continuación, se describe el cálculo de cada uno.

Índice de dificultad. Bajo la Teoría Clásica de los Test, para cada uno de los ítems aplicados, el índice de dificultad se define como la proporción de sujetos que aciertan el ítem sobre el total que lo responden.

Índice de discriminación. Bajo el mismo contexto de la Teoría Clásica de los Test, otro indicador susceptible a utilizar para realizar este análisis es el Coeficiente de Correlación Biserial-puntual, que viene siendo similar al Coeficiente de correlación producto-momento de Pearson pero que adopta una forma simplificada cuando una de las variables es dicotómica y la otra variable es numérica continua. Para la toma de decisiones se pasaron a revisión por expertos todos aquellos ítems que presentaron una discriminación y una dificultad igual o menor a 0,20.

Criterios para la toma de decisiones sobre ajustes o eliminación de preguntas. Conforme a lo establecido en la RESOLUCION EJ24-298 del 21 de junio de 2024 "Por medio de la cual se publican los resultados de la subfase general del IX Curso

de Formación Judicial Inicial" se evidenció en el informe psicométrico lo siguiente: (...) *"Durante el proceso de análisis posterior a la aplicación de la evaluación, se obtuvieron indicadores psicométricos para todos los ítems que componían la prueba. Como resultado del proceso, se detectaron alertas en los índices de discriminación, lo cual indicó posibles problemas en su capacidad para medir adecuadamente el rendimiento de los discentes. Estas preguntas fueron revisadas minuciosamente por un grupo de expertos, quienes determinaron que las preguntas P35, P50, P143 y P295 no cumplían con los estándares esperados de validez y confiabilidad, por lo que en un esfuerzo por mantener la equidad en la evaluación, se optó por imputar el acierto a todos los aspirantes en estas preguntas específicas. Adicionalmente, para la pregunta P275 se identifica como un caso tipo 2, alerta de doble clave por lo que optó por reconocer el punto a los discentes que hubieren contestado cualquiera de las opciones validas"*.

DÉCIMO NOVENO. Matriz de especificaciones del examen: Información o Documento que muestre la relación entre los ítems del examen y las competencias que supuestamente evalúan; Porcentaje de preguntas dedicadas a cada nivel cognitivo (conocimiento, comprensión, aplicación, análisis, síntesis, evaluación).

Para cada programa, el documento que describe la relación de las competencias y las temáticas a partir de las cuales se configuró el examen aplicado en la Fase Evaluativa de la Subfase General, es el syllabus. Esta matriz se explica al discente en el Documento Maestro del IX Curso, en el cual se indica lo siguiente:

El syllabus o sílabo en castellano es el instrumento a partir del cual se planifican los programas del IX Curso de Formación Judicial Inicial. Cada syllabus contiene la justificación, objetivos generales y específicos, las competencias, contenido de las unidades de aprendizaje, evaluación y recursos puestos a disposición de los/las discentes en la ruta de aprendizaje (secuencia que se desarrollara para el proceso de aprendizaje) propuesta. A continuación, se detalla el formato para la construcción de syllabus de cada uno de los programas de las Subfases General y Especializada:

1. Identificación: describe la introducción, las competencias y los objetivos generales y específicos del IX Curso de Formación Judicial Inicial.
2. Estructura: describe la duración del Curso, las horas de trabajo autónomo, las actividades de aprendizaje o de formación y el número de unidades del IX Curso de Formación Judicial Inicial.
3. Competencias generales: resultan de la integración de habilidades y conocimientos. En esta medida, las dimensiones del ser, saber y el hacer,

se integran al contexto inmediato de los/las discentes del IX CFJI, por lo cual, se han definido teniendo en cuenta el impacto en el desempeño profesional.

4. Unidad de aprendizaje: corresponde a la estructura organizativa por temas de cada programa del IX Curso de Formación Judicial Inicial. Resultan de la agrupación coherente de conocimientos conforme a las competencias propuestas a los/las discentes.
5. Competencias específicas, objetivos de aprendizaje y actividades de aprendizaje o de formación
 - a. Competencias específicas: son aquellas acciones orientadas al desempeño profesional. Su redacción tiene en cuenta los contenidos de cada unidad de aprendizaje, los objetivos y actividades propuestas. Son aptitudes definidas que debe alcanzar el/la discente al finalizar cada unidad de aprendizaje. Describen las acciones que se deben alcanzar y están diseñadas acorde con la finalidad del IX Curso de Formación Judicial Inicial.
 - b. Objetivos de aprendizaje: son las metas esperadas y están ligadas a la planeación de los programas por cuanto definen las acciones que los/las discentes desarrollarán durante su participación en los mismos. En esta medida, son el desarrollo de las competencias.
 - c. Actividades de aprendizaje o de formación: en este espacio se describen las actividades que se requieren desde lo cognoscitivo, lo afectivo-motivacional (ser) y las acciones (hacer) para poder evidenciar los objetivos de aprendizaje. Estas actividades se desarrollan de manera formativa y, por tanto, no hacen parte de la evaluación del discente.
6. Bibliografía: constituida por las referencias de autores y editoriales utilizados para la construcción de los contenidos de cada unidad de aprendizaje o programa, tales como módulos de la EJRLB, textos, artículos, vínculos, videos, legislación, jurisprudencia, sentencias y demás recursos utilizados o referidos para el aprendizaje.
7. Evaluación del aprendizaje: conformada por las actividades específicas, previstas en el Acuerdo PCSJA-19-101400 de 2019 «Por el cual se adopta el Acuerdo Pedagógico que regirá el IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades, Promoción 2020-2021», que permiten evidenciar el alcance de las competencias específicas y generales al finalizar el proceso formativo del Curso.
8. Recursos: conjunto de herramientas, materiales, insumos que se utilizarán para el desarrollo del Curso".

VIGÉSIMO. Proceso de diseño de ítems; Guías o instrucciones dadas a los desarrolladores de preguntas; criterios utilizados para validar que las preguntas evalúan competencias y no solo memorización. VIGÉSIMO PRIMERO. Validación del contenido del examen; Informes de revisión por pares o expertos externos.; Documentación sobre cómo se aseguró que el examen refleja las competencias descritas en el documento maestro VIGÉSIMO SEGUNDO: Análisis psicométrico detallado; Índices de dificultad y discriminación de cada ítem; análisis de distractores para preguntas de opción múltiple; coeficientes de confiabilidad del examen.

Esta información tiene carácter de reserva de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 164 de la ley 270 de 1996 y por la misma razón no es dable que los discentes revisen este análisis.

VIGÉSIMO TERCERO. Ejemplos de preguntas consideradas de "alto nivel"; muestra de ítems que supuestamente evalúan razonamiento y aplicación práctica; explicación de cómo estas preguntas se alinean con las competencias del perfil de egreso.

Esta información tiene carácter de reserva de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 164 de la ley 270 de 1996 y por la misma razón no es dable que los discentes revisen este análisis.

Ahora bien, con respecto al perfil de egreso, conforme con la Constitución Política, la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, los postulados de la Sentencia C-037 de 1996 y la misión y visión que se ha trazado la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", el IX CFJI busca fortalecer el perfil del/la Magistrado/a, Juez/a, para que responda a las necesidades de la administración de justicia, desde una visión de integralidad en el desarrollo de sus competencias profesionales al servicio de Rama Judicial y de los ciudadanos, fomentando los principios éticos en el desarrollo de su ejerciciojudicial.

VIGÉSIMO CUARTO. Comparación con exámenes anteriores; datos sobre la distribución de tipos de preguntas en cursos previos; análisis comparativo de la complejidad cognitiva entre este examen y los anteriores.

El Consejo Superior de la Judicatura, como órgano de administración y gobierno de la Rama Judicial, tiene la competencia para administrar la carrera judicial, entre otras funciones, según lo establecido en la Constitución Política y la Ley 270 de 1996. Esta facultad incluye la capacidad de reglamentar y establecer metodologías y parámetros que se ajusten a la realidad fáctica, técnica y pedagógica del momento, especialmente en lo referente al desarrollo integral del IX Curso de Formación Judicial Inicial.

En ejercicio de estas atribuciones, se expidió el Acuerdo PCSJA19-11400 de 2019, que regula dicho curso concurso. Este se rige exclusivamente por los Acuerdos PCSJA18-11077 de 2018 y PCSJA19-11400 de 2019, sin que exista soporte jurídico para realizar comparaciones que puedan constituir obligaciones para el IX Curso de Formación Judicial Inicial.

VIGÉSIMO QUINTO. Proceso de establecimiento de puntos de corte: Metodología utilizada para determinar los puntajes de aprobación. Justificación de cómo estos puntos de corte se relacionan con el nivel de competencia requerido.

La teoría utilizada en el proceso de calificación de la evaluación de la Subfase General del IX Curso de Formación Judicial Inicial fue la Teoría Clásica de los Tests (TCT). Este modelo teórico permite la medición de atributos o constructo a partir de las respuestas observables de las personas, en este caso, los evaluados. El modelo parte de que las respuestas a los ítems del test se combinan en una única puntuación para cada sujeto.

VIGÉSIMO SEXTO. Documentación sobre la alineación curricular: evidencia de cómo las actividades formativas prepararon a los discentes para el tipo de evaluación realizada; correspondencia entre los objetivos de aprendizaje declarados y los ítems del examen.

Esta información podrá ser consultada por los discentes en el Syllabus de cada programa que se encuentra cargado en la plataforma del IX Curso de Formación Judicial, toda vez que allí se encuentran contenidos los objetivos de aprendizaje, las actividades de aprendizaje y los criterios de evaluación que fueron implementados para cada programa.

En relación con los métodos utilizados para evaluar las competencias en las dimensiones del ser, saber y hacer, de acuerdo con lo indicado en el Modelo

Pedagógico de la EJRLB, *"se ha establecido como directriz curricular la formación judicial orientada hacia un enfoque integral por competencias, de manera que se responda a las necesidades e intereses reales del contexto"*, ya que no debe promoverse solamente el aprendizaje de conocimiento explícito, sino la adquisición de competencias.

Para cada programa se desarrollaron temas y se plantearon didácticas de aprendizaje que incluyen el desarrollo de procesos mentales de orden superior que cimenten la adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes. Es así como, enmarcados en el Modelo Pedagógico de la EJRLB, el método utilizado para evaluar a partir de las tres dimensiones es el indicado en el documento anteriormente mencionado, el cual describe:

El enfoque por competencias incorpora las competencias genéricas y específicas al diseño del currículo, como uno de sus elementos fundamentales. Esto significa un cambio en la estructura del currículo que va de aquellos centrados en contenidos a currículos centrados en el desarrollo de competencias.

Desde este enfoque, los contenidos jurídicos, jurisprudenciales y doctrinales adquieren relevancia y pertinencia cuando se integran a habilidades y actitudes que posibilitan su aplicación práctica. Así, la formación judicial es un proceso multidimensional que implica la formación profesional integral.

Las competencias, a diferencia de los contenidos específicos, son aprendizajes transferibles, lo que permite dar solución a problemas en múltiples contextos. Otra diferencia con los contenidos específicos es que las competencias son interdisciplinarias y multidisciplinarias, lo que posibilita usar las herramientas conceptuales y metodológicas de otras especializaciones del derecho y de otros campos del conocimiento. Además, las competencias son integradoras, porque combinan conocimientos, habilidades y actitudes. Por ende, un currículo por competencias se estructura fundamentalmente para que los

discentes estén en la capacidad de transferir las competencias y aplicar lo que aprenden a diversos contextos durante su desempeño profesional.

VIGÉSIMO OCTAVO. Informes de observadores externos; si hubo observadores durante el proceso de diseño o aplicación del examen, solicito sus informes.

Durante las jornadas de evaluación de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial, no se contó con la presencia de observadores externos, ya sean privados o públicos. El acompañamiento, vigilancia, monitoreo y soporte técnico estuvieron a cargo de la EJRLB en conjunto con la UT, asegurando así el éxito de las jornadas.

VIGÉSIMO NOVENO. Política de adaptaciones y ajustes: Información o documentación sobre cómo se manejaron las solicitudes de adaptaciones para discentes con necesidades especiales; cómo estas adaptaciones mantuvieron la integridad de la evaluación de competencias.

El IX Curso de Formación Judicial Inicial realizó diversas medidas para integrar las necesidades particulares de los discentes con condiciones especiales o diferenciales, en pro de permitir la presentación de la evaluación por parte de todos aquellos que cumplieran con los perfiles y requisitos requeridos para ingresar al IX Curso. Cada adecuación se diseñó y practicó de forma particular frente a cada discente que lo solicitara.

TRIGÉSIMO: Análisis de sesgo y equidad; estudios realizados para detectar posibles sesgos en las preguntas; medidas tomadas para garantizar la equidad en la evaluación para todos los grupos demográficos.

D.- DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LAS AUTORIDADES

TRIGÉSIMOPRIMERO: Análisis de preguntas; solicito previo a la exhibición, una revisión exhaustiva de todas las preguntas del examen por un panel de expertos, ojalá independientes, utilizando los mismos criterios y estándares aplicados para identificar las preguntas problemáticas P35, P50, P143, P295 y P275 mencionadas en la Resolución No. EJR24-298 del 21 de junio de 2024.

Esta solicitud no tiene posibilidad de prosperar por varias razones fundamentales. En primer lugar, es extemporánea, ya que el proceso de exhibición tuvo lugar el pasado 7 y 14 de julio de 2024. Además, según se puede verificar en el Secop por todos los discentes, la revisión solicitada no está contemplada en el contrato vigente, lo cual requeriría una adición de recursos y tiempo significativos. Además, es crucial recordar que los expertos en todas las áreas ya han participado

activamente en todos los escenarios presentados a lo largo del IX Curso de Formación Judicial Inicial.

TRIGÉSIMOSEGUNDO: Criterios específicos; se proporcionen y apliquen los siguientes criterios a todas las preguntas: a) Alineación con competencias específicas del syllabus. b) Nivel cognitivo según la taxonomía de Bloom revisada (recordar, comprender, aplicar, analizar, evaluar, crear). c) Índice de discriminación y dificultad. d) Relevancia para la práctica judicial. e) Claridad y ausencia de ambigüedad en su redacción.

Esta información tiene carácter de reserva de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 164 de la ley 270 de 1996.

TRIGÉSIMO TERCERO. Tratamiento equitativo; solicito, explícitamente, que: Todas las preguntas que no cumplan con los estándares establecidos, especialmente aquellas que solo evalúen memorización, reciban el mismo tratamiento que las preguntas P35, P50, P143, P295 y P275, es decir, que se impute el acierto a todos los aspirantes en estas preguntas específicas.

Este proceso ya ha concluido y, tras la revisión de las preguntas, se emitió la **RESOLUCIÓN No. EJ24-298** del 21 de junio de 2024, titulada "Publicación de los resultados de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial". Con el objetivo de mantener la equidad en la evaluación, se decidió asignar el acierto a todos los aspirantes en las preguntas específicas mencionadas. Esto demuestra que esta solicitud se refiere a un asunto que ya ha sido resuelto.

TRIGÉSIMO CUARTO. Transparencia en el proceso: a) Se haga público el informe detallado del análisis de cada pregunta; b) Se permita a los aspirantes revisar este análisis antes de la etapa de exhibición del examen c) Se establezca un mecanismo para que los aspirantes puedan aportar sus observaciones sobre preguntas específicas durante la revisión.

Esta información tiene carácter de reserva de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 164 de la ley 270 de 1996 y por la misma razón no es dable que los discentes revisen este análisis.

En cuanto al mecanismo para que los discentes puedan aportar observaciones sobre las preguntas, se reitera que el aplicativo de tickets está disponible para tales observaciones. Además, este mismo aplicativo es el único medio por el cual los discentes pueden presentar el recurso de reposición respecto a la evaluación de la Subfase General, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA19-11400.

En los términos anteriores, damos respuesta de fondo dentro del término legal al Derecho de Petición interpuesto.



FELIPE WILSON MARTINEZ
Representante Legal (S)
UT Formación Judicial 2019